



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0747-2024

Arequipa, 28 de junio de 2024.

Visto el Oficio N° 279-2024-UM-OPPM/UNSA, actualizado con Oficio 284-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización:

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación; formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)."

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "4.13 La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de "5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento"

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)."

Que, el artículo 98° de la Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, respecto a las Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, consigna lo siguiente: **98.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.**

98.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. **98.3** Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024, se resolvió: "1. **APROBAR** el **REGLAMENTO PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL**, el mismo que consta de (11) Capítulos, (38) Artículos, (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias, (04) Disposiciones Finales; así como su anexo (Tabla de Ponderación) y que forma parte de la citada resolución. 2. **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento del presente reglamento. 3. **ENCARGAR** la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad."

Que, según el artículo 16° del citado Reglamento, señala que: "La OCRI durante el primer trimestre de cada año elabora la propuesta de programas de internacionalización sujetos a subvención, contemplando entre otros, el cronograma, número máximo de subvencionados y montos máximos para dicho fin; esto último supeditado al informe de disponibilidad presupuestal y su subsecuente certificación por la UPRE."; del mismo modo en su artículo 17° señala: "La propuesta referida en el artículo anterior, será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral."

Que, asimismo, en el Capítulo X, en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil, señala: "En el año 2024, una vez aprobado el presente Reglamento, la OCRI, hará llegar a Rectorado la propuesta de programas de internacionalización a subvencionar, cronograma y número máximo de subvencionados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE."

Que, en ese entendido, mediante Oficio N° 279-2024-UM-OPPM/UNSA, actualizado con Oficio 284-2024-UM-OPPM/UNSA la Unidad de Modernización, remite para su aprobación el CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS PIPE Y PIVE A EFECTUAR POR OCRI 2024, los mismos que detalla en los referidos documentos; así como, los TOPES A SUBVENCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL 2024 según el siguiente cuadro:

Rubro	Africa, Australia y Oceanía	Europa	USA y Brasil	Latinoamérica y habla hispana
Pasajes aéreos y terrestres. ¹	7000	4000	3500	2500
Costo de inscripción.	2000	1500	1200	800
Alojamiento.	280p/d	280p/d	280p/d	220p/d
Alimentación.	250p/d	250p/d	230p/d	180p/d
Seguro de viaje y vida (incluye cobertura médica).	150	150	150	150
Trámites migratorios	250	250	250	250

¹Los montos se encuentran en moneda nacional (soles) --





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RR N° 0747-2024

28/06/2024

Que, asimismo adjunta el Oficio N° 529-2024-OUPL-UNSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual, informa que para el ejercicio 2024, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 1,135,500.00 (Un millón ciento treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), para atender el Programa de Movilidad Académica Estudiantil Nacional e Internacional (Presencial y Virtual) año 2024.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS PIPE Y PIVE A EFECTUAR POR OCRI 2024** y los **TOPES A SUBVENCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL 2024**, según documento adjunto que forman parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VR.INV., DGAD, OCRI, UM, OPPM y ARCHIVO
Exp. 1028704 y 1008569-2023
/fch...